



Ayuntamiento de Castrocalbón

ANEXOS AL DECRETO DE ALCALDIA N° 37/2018

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE DOS SOCORRISTAS ACUÁTICOS A JORNADA PARCIAL INSTALACIONES PISCINAS MUNICIPALES .

Exposición de motivos

Como en cada periodo estival y coincidiendo con la apertura de las Piscinas Municipales se establece la necesidad de contratar dos socorristas acuáticos a jornada parcial , financiado a cargo del Presupuesto Municipal 2018 e incluido en el Anexo de personal , al tratarse de un servicio público esencial.

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo de la presente convocatoria es la selección de dos socorristas acuáticos que prestarán sus servicios en las Piscinas Municipales de Castrocalbón , de acuerdo a lo establecido en el Decreto 140/2009, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Serán contratados durante el periodo estival 2018, financiado este gasto de personal a cargo del Presupuesto Municipal 2018 para la realización de servicios de salvamento, socorrismo y atención al público en Infraestructuras Municipales (Piscinas), con el siguiente detalle:

Denominación del puesto: Socorristas acuáticos.

Nº de plazas convocadas: 2

Funciones: Socorrismo, salvamento y atención al público.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

2.1 La modalidad del contrato de trabajo a utilizar será la de contrato por obra o servicio determinado, regulado en el art. 15.1.a) del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.2 La jornada de trabajo será a jornada parcial de 31,5 horas semanales, prestadas de lunes a domingos en sistema de turnos , con los descansos legales entre jornadas, de conformidad con las cláusulas del contrato que se formalice.

2.3 La duración del contrato se determinará por la necesidad del servicio y será coincidente con el periodo de apertura de las Instalaciones dedicadas a Piscinas municipales.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

3.1 Los demandantes de empleo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del EBEP aprobado por Ley 7/2007.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

Ayuntamiento de Castrocalbón

C/ La Plaza nº 6, Castrocalbón. 24760 (León). Tfno. 987668022. Fax: 987668296



Ayuntamiento de Castrocalbón

- c) Capacidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación mínima: Título de socorrismo acuático en vigor .

3.2 Todos los requisitos numerados, así como los méritos que se aleguen para la valoración en el concurso, se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias manteniéndose a fecha de formalización del contrato.

3.3 Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado d) y e). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1 . 4.1 Los candidatos deberán personarse en las oficinas municipales y **cumplimentar el modelo de solicitud que se adjunta a estas bases y deberán presentarla en el Registro General del Ayuntamiento como fecha límite el 5 de junio de 2018** , en horario de 9,00 a 14,30 horas, de lunes a viernes, adjuntando la siguiente documentación

- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo Anexo I.
 - Fotocopia del D.N.I.
 - Declaración de no estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padecer enfermedad o impedimento físico/psíquico, que impida el desempeño del puesto de trabajo. Así mismo, declaración de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas. (Anexo I).
 - Currículum vitae/Vida laboral actualizada, en su caso.
 - Acreditación del título de socorrismo acuático en vigor.

4.2 En ningún caso se admitirán, ni se valorarán, los méritos no justificados debidamente (deberán aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos alegados), o presentados una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

La selección del personal se efectuará entre los solicitantes que cumplan los requisitos a través de la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente, a fin de determinar su idoneidad para el puesto a desarrollar. (concurso de méritos)

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

- 6.1 El Tribunal de Selección/valoración de méritos estará compuesto por los siguientes miembros:
- Presidente: D. Antonio Cenador Aparicio (funcionario Local de carrera de esta Corporación)
 - Vocal y Secretario: Doña María Azucena Nieto García (funcionaria de habilitación Estatal y Secretaria-Interventora de esta Corporación)
 - Vocal: Funcionario de carrera /personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.



Ayuntamiento de Castrocalbón

6.2 La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4 El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesario la concurrencia del Presidente y Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría; en caso de empate, resolverá el Presidente.

6.5 Los miembros del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

SÉPTIMO. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS.

7.1 El procedimiento a seguir para la selección del personal objeto de las presentes bases será el concurso de méritos, siendo necesario acreditar dichos méritos

1.- EXPERIENCIA (MAX 5 PUNTO)

-Experiencia acreditada como Socorrista acuático en Piscinas ya sean públicas o privadas, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado
Este merito se acreditará con Informe de la vida laboral, certificado de empresa o contrato original o compulsada.

2.- EMPADRONAMIENTO. (MAX 3 PUNTO).

Se valorara 0,10 puntos por mes de antigüedad en el Padrón Municipal de habitantes de Castrocalbón, de forma ininterrumpida.
No será necesario acreditar este aspecto, puesto que se hará de oficio.

3.- CURSOS/TÍTULOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES A DESARROLLAR. (MÁX. 2 PUNTOS)

Se valorarán cursos de formación y otros títulos relacionados con contenidos, destrezas y habilidades relacionadas con el puesto o el servicio en las siguientes materias: salvamento acuático, socorrismo, primeros auxilios, monitor de natación/tiempo libre y natación, (diferentes del título necesario para poder participar) a razón de:

- Hasta 30 horas 0'15 puntos por curso/título
- De 31 a 100 horas 0'50 puntos por curso/título
- Más de 100 horas 0'75 puntos por curso/título

Solamente se tendrán en cuenta a efectos de puntuación aquellos méritos debidamente justificados con documentos acreditativos (originales o fotocopias compulsadas) de los mismos sin entrar a valorar cualquier otro mérito alegado que no esté debidamente justificado.

Los servicios prestados como socorrista se acreditarán mediante certificado del órgano administrativo competente en el que se acredite dicha prestación laboral así como su duración, o en su caso, certificado expedido por la Seguridad Social (vida laboral) y/o copia del contrato de trabajo siempre que de los mismos quede acreditada la naturaleza de la actividad profesional y la duración del período o períodos de contratación.

Ayuntamiento de Castrocalbón



Ayuntamiento de Castrocalbón

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma, título o certificado de finalización (original o fotocopia compulsada).

En el caso de que no se acredite la duración de los cursos o títulos y por su naturaleza fueran susceptibles de valoración, se computarán en el baremo inferior correspondiente. Los méritos que se tengan en cuenta en un apartado no podrán valorarse en otro.

7.2.- La puntuación final de los aspirantes vendrá determinado por la suma de todos los méritos; en caso de empate se valorará de forma preeminente la experiencia en el puesto de socorrista.

7.3.- El resultado del baremo de méritos será publicado en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y se avisará a los aspirantes seleccionados a través del n.º de teléfono o correo electrónico que hayan indicado en su solicitud.

OCTAVO. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

8.1 Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor de las personas seleccionadas por orden de puntuación obtenida, sin que el número de propuestas pueda rebasar de las plazas disponibles.

8.2 Quedarán como suplentes los que ocupen la posición inmediatamente posterior, los cuales serán llamados para los casos de baja, enfermedad, ausencia u otros supuestos de vacancia temporal o definitiva de la plaza por parte del titular.

8.3 En caso de que los titulares o suplentes rechacen formalmente el puesto de trabajo, se continuará el orden de prelación establecido en la lista para los sucesivos llamamientos.

8.4 El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento procederá al nombramiento del personal seleccionado, tras lo cual se procederá a la formalización del contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, cuando las circunstancias y necesidades del servicio lo requieran.

NOVENO. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1 El Ayuntamiento procederá a comunicar a los aspirantes propuestos la fecha de formalización de los contratos e inicio de la actividad. A partir de este momento y hasta dicha fecha los aspirantes propuestos deberán aportar, si no lo han hecho con anterioridad, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Cartilla de afiliación a la Seguridad Social.
- En caso de las personas con minusvalía, certificado médico que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

10.2 Quienes dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso, se procederá a designar al siguiente que hubiera superado el proceso selectivo, respetándose el orden de puntuación.

DÉCIMA: INCIDENCIAS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden



Ayuntamiento de Castrocalbón

del proceso en todo lo no previsto en las leyes.

Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de RJAP y PAC. Contra ellas se podrá poner interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición , previo al contencioso-administrativo , en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, y recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de León , en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del citado anuncio (art 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo)

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 81/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre.

En Castrocalbón, a 17 de mayo de 2018.



EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Luis A. Cenador Pérez..